



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2022-01315 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante (No 35 expediente digital) y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 23 de enero de 2023, por la suma total de **\$15.126.938,15** (Capital total por \$13.390.000,00 + intereses moratorios por \$1.736.938,15) conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se agrega al expediente la respuesta allegada por el pagador GOC CONSULTORIA S.A.S. BIC. (No 39 exp digital), respecto de la medida cautelar decretada en pretérita oportunidad, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines a que haya lugar. Por secretaría, remítase a la apoderada judicial de la parte actora la mencionada documental

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 016 de hoy

07 DE MARZO DE 2023

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15af69677f1182c78dd0de77d20b943003dfa4114e3659ca82c4225e9a438292**

Documento generado en 03/03/2023 11:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>